



Aprueba Convenio de prestación del servicio de suministro de impresión año 2010, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, entre el Ministerio del Interior y Total Graphics Impresores Limitada; Alvimpress Impresores Limitada; Productora Gráfica Andros Limitada; Morgan Impresores S.A.; Imprenta Alfredo Molina Flores S.A.; y Puerto Madero Impresores S.A.

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Oficina de Partes

DECRETO EXENTO N° 1.039

11 MAYO 2010

SANTIAGO, 1 DE ABRIL DE 2010

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE  
CONSIDERANDO

MINISTERIO DE INTERIO OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIPAL	
REFRENDACION	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC	_____
DEDUC. DTO	_____

Que, el Ministerio del Interior, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE- órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas -para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes, concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, el Ministerio del Interior, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, es necesaria la contratación del servicio de suministro de impresión año 2010, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, el cual tiene como objetivo aumentar la sensibilidad, el conocimiento y el compromiso de la comunidad nacional para abordar el problema del consumo y tráfico de drogas; para lo cual se realizan actividades de prevención con la comunidad, con el fin de fomentar la participación ciudadana en torno al tema, razón por la cual se solicita la contratación del referido servicio;

Que, esta Cartera de Estado, procedió a licitar públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con el ID N° 5274-1-LP10, la contratación del servicio de suministro de impresión año 2010, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 9.182, de la Subsecretaría de Interior, de 18 de noviembre de 2009, siendo adjudicado, bajo la modalidad de adjudicación múltiple, sin emisión automática de orden de compra, mediante Resolución Exenta N° 1.055, de la Subsecretaría de



1. CONACE
2. División de Administración y Finanzas
3. Depto. de Servicios Generales
4. Interesados: Total Graphics Impresores Limitada. Dirección: Zenteno N° 1307, comuna y ciudad de Santiago; Alvimpress Impresores Limitada. Dirección: Cuevas N° 1425, comuna y ciudad de Santiago; Productora Gráfica Andros Limitada. Dirección: Santa Elena N° 1955, comuna y ciudad de Santiago; Morgan Impresores S.A.. Dirección: Av. Víctor Uribe N° 2.281, comuna de Quilicura, ciudad de Santiago; Imprenta Alfredo Molina Flores S.A.. Dirección: Av. Quilín 3.700, comuna de Maipú, ciudad de Santiago y Puerto Madero Impresores S.A. Dirección: Puerto Madero N° 130, comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago.
5. Partes

8468041

Interior, de 8 de febrero de 2010, a Total Graphics Impresores Limitada; Alvimpress Impresores Limitada; Productora Gráfica Andros Limitada; Morgan Impresores S.A.; Imprenta Alfredo Molina Flores S.A.; y Puerto Madero Impresores S.A.;

Que, en las referidas Bases, se establece en su artículo segundo, número 17, que el Ministerio del Interior, suscribirá un contrato con el (o los) adjudicatario (s);

Que, suscrito el acuerdo correspondiente entre el Ministerio de Interior y Total Graphics Impresores Limitada; Alvimpress Impresores Limitada; Productora Gráfica Andros Limitada; Morgan Impresores S.A.; Imprenta Alfredo Molina Flores S.A.; y Puerto Madero Impresores S.A., éste requiere para su perfeccionamiento de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y

**VISTO:** Lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001; en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que contiene el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; en la Resolución Exenta N° 9.182, de la Subsecretaría de Interior, de 18 de noviembre de 2009, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del servicio antes señalado y en la Resolución Exenta N° 1.055, de la Subsecretaría de Interior, de 8 de febrero de 2010, que adjudicó la referida prestación a los adjudicatarios precedentemente individualizados;

## DECRETO

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Prestación de Servicios celebrado con fecha 30 de marzo de 2010, entre el Ministerio del Interior y Total Graphics Impresores Limitada; Alvimpress Impresores Limitada; Productora Gráfica Andros Limitada; Morgan Impresores S.A.; Imprenta Alfredo Molina Flores S.A.; y Puerto Madero Impresores S.A., en virtud del cual esta Cartera de Estado, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, encomienda la prestación del servicio de suministro de impresión año 2010, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

El presupuesto asignado por el Ministerio del Interior para la contratación del servicio antes señalado, asciende a la cantidad total de \$ 150.000.000.-, incluidos los impuestos que pudieren corresponder, cantidad que el Ministerio del Interior pagará a los adjudicatarios, antes señalados, con las condiciones y demás modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Sexta del Convenio que por el presente acto administrativo se aprueba.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05.01.04.22.07.002 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

**ARTICULO TERCERO:** Las cláusulas del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

4

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y TOTAL GRAPHICS IMPRESORES LIMITADA, ALVIMPRESS IMPRESORES  
LIMITADA, PRODUCTORA GRÁFICA ANDROS LIMITADA, MORGAN IMPRESORES  
S.A., IMPRENTA ALFREDO MOLINA FLORES S.A. Y PUERTO MADERO  
IMPRESORES S.A. PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPRESIÓN, AÑO 2010,  
PARA EL CONSEJO NACIONAL PARA EL CONTROL DE ESTUPEFACIENTES,  
CONACE**

En Santiago de Chile, a 30 de marzo de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y Total Graphics Impresores Limitada, R.U.T. N° 76.594.790-6, representada por César Antonio Morales Campos, cédula nacional de identidad N° 12.002.773-5, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Zenteno N° 1.307, de la comuna y ciudad de Santiago; Alvimpress Impresores Limitada, R.U.T. 79.594.790-6, representada por don Luis Alberto Jenaro Lathrop Riquelme, cédula nacional de identidad N° 7.257.142-8 y don Francisco Javier Urarte Izeta, cédula nacional de identidad N° 6.978.414-3, según se acreditará, todos domiciliados en calle Cuevas N° 1.425 de la comuna y ciudad de Santiago; Productora Gráfica Andros Limitada, R.U.T. N° 79.957.340-7, representada por doña María Margarita Vera Giusti, R.U.T. N° 7.115.958-2, según se acreditará, ambos domiciliados en Santa Elena N° 1.995, comuna y ciudad de Santiago; Morgan Impresores S.A., R.U.T. N° 88.506.400-0, representada por don Juan Politeo Agnic, cédula nacional de identidad N° 8.103.155-K, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Víctor Uribe, N° 2.281, comuna de Quilicura, Santiago; Imprenta Alfredo Molina Flores S.A., R.U.T. N° 93.408.000-9, representada por Felipe Villaseñor Cortés-Monroy, cédula nacional de identidad N° 8.590.520-1, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Quilín, N° 3.700, comuna de Macul, Santiago; y Puerto Madero Impresores S.A., R.U.T. N° 99.581.910-4, representada por doña María Antonieta Estay Montenegro, R.U.T. N° 7.533.607-1, según se acreditará, ambos domiciliados en Puerto Madero N° 130, comuna de Pudahuel, Santiago, por la otra, han convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio del Interior, en adelante también "el Ministerio", por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

En dicho contexto, es de vital importancia aumentar la sensibilidad, el conocimiento y el compromiso de la comunidad nacional para abordar el problema del consumo y tráfico de drogas, entre otras formas, a través de la entrega de información relevante sobre la materia, mediante diversos medios de difusión, como libros, manuales educativos, materiales de difusión, informes, libros de estadísticas, entre otros.

**SEGUNDO:** Por lo anteriormente expuesto, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, ha requerido la contratación del servicio consistente en la impresión de publicaciones, año 2010, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE. El referido servicio comprende la impresión de distintos insumos, a saber, manuales, libros, autoadhesivos, tarjetas, sin perjuicio de variaciones que introduzca el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, el Ministerio del Interior licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con el ID 5274-1-LP10, la contratación del servicio de suministro de impresión, año 2010, objeto del presente convenio, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 9.182, de 18 de noviembre de 2009, de la Subsecretaría del Interior, y adjudicado, bajo la modalidad de adjudicación múltiple, sin emisión automática de orden de compra, por la

Resolución Exenta N° 1.055, de fecha 8 de febrero de 2010, de la Subsecretaría del Interior, a los siguientes oferentes, en adelante "los adjudicatarios", todos los cuales comparecen en este acto:

- a) Total Graphics Impresores Limitada;
- b) Alvimpress Impresores Limitada;
- c) Productora Gráfica Andros Limitada;
- d) Morgan Impresores S.A.;
- e) Imprenta Alfredo Molina Flores S.A. y
- f) Puerto Madero Impresores S.A.

**CUARTO:** Las partes dejan constancia que forman parte del presente instrumento con carácter de Anexos los siguientes documentos:

- a) Resolución Exenta N° 9.182, de fecha 18 de noviembre de 2009, de la Subsecretaría del Interior;
- b) Resolución Exenta N° 1.055, de fecha 8 de febrero de 2010, de la Subsecretaría del Interior;
- c) Set de preguntas y respuestas efectuadas a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en el ID N° 5274-1-LP10;
- d) Las Propuestas Técnicas presentadas por cada uno de los adjudicatarios (6); y
- e) Las Propuestas Económicas presentadas por cada uno de los adjudicatarios (6).

**QUINTO:** En cumplimiento a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas por Resolución Exenta N° 9.182, de 18 de noviembre de 2009, de la Subsecretaría del Interior, y considerando la modalidad de adjudicación de la licitación pública ya referida, se hace necesaria la suscripción del respectivo contrato con los adjudicatarios.

Las partes comparecientes dejan expresa constancia que los adjudicatarios individualizados en el artículo anterior, solamente tienen la mera expectativa de ser seleccionados para futuros y eventuales requerimientos del servicio de suministro de impresión año 2010 licitado.

En efecto, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, podrá elegir alternativamente y sin más trámite, a cualquiera de los adjudicatarios para la ejecución de alguno de los servicios de impresión que se describen en el número 19.1. letras a), b), c) y d) de las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta N° 9.182, de la Subsecretaría de Interior, de 18 de noviembre de 2009, sin perjuicio de lo cual, los demás adjudicatarios permanecerán con sus ofertas disponibles para un ulterior y eventual encargo.

Mediante el presente instrumento, los adjudicatarios comparecientes, aceptan y se obligan a estar disponibles para la ejecución de los futuros y eventuales requerimientos, para la ejecución de los servicios de impresión antes indicados, que les sean encomendados en cada oportunidad por el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, obligándose en tal caso, a prestarlos, dando estricto cumplimiento a sus respectivas propuestas técnicas y económicas, presentadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID 5274-1-LP10.

**SEXTO:** Si el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, encargase a alguno de los adjudicatarios la impresión de uno o más materiales a los que se refiere la licitación ya señalada, el precio que se deberá pagar al adjudicatario seleccionado, por la prestación del servicio descrito, será el precio referencial indicado en su oferta económica presentada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), (ID 5274-1-LP10), sin perjuicio que el referido precio puede ser modificado, con acuerdo de las partes, considerando las especificaciones técnicas particulares de el o los materiales que, en definitiva, le sea(n) encargado(s) imprimir.

El precio será pagado contra la recepción conforme del trabajo encomendado y la entrega de la correspondiente boleta o factura al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debidamente visada por el Departamento de Servicios Generales y una vez que el acto administrativo que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

La boleta o factura respectiva, deberá ser extendida a nombre del Ministerio del Interior, R.U.T. 60.501.000-8, domicilio Palacio de La Moneda, Santiago.

Con todo, el presupuesto asignado por el Ministerio del Interior para la contratación de los servicios objeto del presente convenio, asciende a la cantidad total de \$ 150.000.000. - impuestos incluidos.

**SÉPTIMO:** Cada uno de los servicios que, en su caso, sean encomendados por el Ministerio del Interior al (o los) adjudicatarios (s) de los materiales que se individualizan en el número 19 de las bases de licitación, aprobadas por la Resolución Exenta N° 9.182, de fecha 18 de noviembre de 2009, de la Subsecretaría del Interior, sin perjuicio de las eventuales variaciones que pudieren existir, deberán ser ejecutados y entregados en su totalidad, dentro del plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha en que el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, haga entrega de los originales y toda vez que sea emitida la correspondiente Orden de Compra a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Sin perjuicio de ello, y no obstante el plazo máximo precedentemente indicado, los respectivos trabajos deberán ser ejecutados en los plazos que el propio adjudicatario haya ofertado en su propuesta técnica, razón por la cual prevalecerá éste por sobre el máximo indicado.

A fin de dar cumplimiento al plazo de ejecución antes señalado, el Ministerio del Interior, cada vez que proceda a encargar la ejecución de alguno de los materiales individualizados en el número 19 de las presentes bases, procederá dentro de los 5 días siguientes a la emisión de la respectiva Orden de Compra, a entregar al adjudicatario los originales del material a confeccionar.

Dentro del plazo, se debe considerar los tiempos de corrección y pruebas respectivas.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, podrá ampliar el plazo de ejecución, hasta un máximo de 5 días corridos, contados desde la fecha de entrega final, siempre que motivos calificados así lo justifiquen. Lo anterior, será determinado por la Secretaría Ejecutiva de CONACE, habiendo previamente oído al o los adjudicatarios según corresponda.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, se reserva el derecho de rechazar el trabajo si el atraso en la entrega del mismo se prolonga por más de diez días o si el material presenta fallas generalizadas que a juicio del Ministerio alteren la calidad contratada del producto.

**OCTAVO:** Los adjudicatarios comparecientes, en este acto, y de conformidad a lo preceptuado en el número 14 de las Bases Administrativas y Técnicas precedentemente individualizadas, hacen entrega al Ministerio del Interior, de una Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones que adquieren en virtud del presente convenio, las cuales a continuación se individualizan: El adjudicatario Total Graphics Impresores Limitada, R.U.T. N° 76.031.622-9, hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria N° 0081516 del Banco Santander, por un monto \$ 1.000.000.-, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010; el adjudicatario Alvimpress Impresores Limitada, R.U.T. 79.594.790-6, hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria, N° 15307 del Banco Santander, por un monto de \$ 1.000.000.-, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010; el adjudicatario Productora Gráfica Andros Limitada, R.U.T. N° 79.957.340-7, hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria, N° 0096200, del Banco del Desarrollo, por un monto de \$ 1.000.000.-, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010; el adjudicatario Morgan Impresores S.A., R.U.T. N° 88.506.400-0, hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria, N° 267144, del Banco Security, por un monto de \$ 1.000.000.-, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010; el adjudicatario Imprenta Alfredo Molina Flores S.A., hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria N°0062387, del Banco BBVA, por un monto de \$ 1.000.000.-, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010; y el adjudicatario Puerto Madero Impresores S.A., R.U.T. N° 99.581.910-4, hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria, N° 0127632 del Banco Bice, por un monto de \$ 1.000.000.-, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010.

El Ministerio del Interior por su parte, viene en éste acto en recibir a su entera conformidad las referidas garantías de fiel cumplimiento, procediendo a hacer devolución y entrega a cada uno de los adjudicatarios comparecientes, de sus garantías de seriedad de la oferta, entregadas por cada uno de ellos en el proceso de licitación pública, declarando cada uno de ellos en este acto, haberlas recibido a su entera conformidad.

A su turno, la Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al (o los) adjudicatario(s) dentro de los 10 días hábiles siguientes de su vencimiento en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de CONACE ubicadas en Agustinas N° 1235 6° Piso, Santiago.

**NOVENO:** El incumplimiento del plazo estipulado para la ejecución del o los encargos que eventualmente realice el Ministerio del Interior a uno cualquiera de los adjudicatarios, será multado con una suma de \$100.000.- por cada día hábil de atraso. Este monto aumentará al doble a contar del sexto día hábil de atraso. Con todo, el atraso no podrá exceder de diez días hábiles, en cuyo caso el Ministerio del Interior, procederá a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento establecida en la cláusula OCTAVA precedente, sin perjuicio que tal circunstancia, constituirá asimismo causal para la terminación anticipada y administrativa del contrato. En tal caso, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, podrá dejar sin efecto el contrato, según corresponda, de inmediato, unilateral y administrativamente, sin forma de juicio, procediendo en consecuencia a efectuar la liquidación del contrato correspondiente, sin perjuicio de lo cual, el Ministerio, podrá hacer efectivas las garantías y retenciones que existan y sin perjuicio de ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, llevará un registro de los atrasos imputables al adjudicatario y procederá a notificar en forma escrita tal situación a la misma, indicando la cantidad acumulada de sanción hasta la fecha.

En caso que el atraso no excediere de diez días hábiles, el o los adjudicatario(s) comparecientes, podrá(n) pagar directamente la multa. Si así no lo hiciera(n), el Ministerio, a su arbitrio, podrá:

- a) Deducir el monto de la multa del valor de la boleta o factura correspondiente, o,
- b) Hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

Esta multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMO:** Las especificaciones técnicas particulares de cada una de las distintas prestaciones comprendidas en el servicio de suministro de impresión año 2010, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, objeto de este convenio, son las que al momento de formalizarse el encargo correspondiente, sean informadas al o los adjudicatarios comparecientes según fuere el caso, siendo éstas, las que se estipulan en el número 19.1. de las Bases ya referidas y sin perjuicio de las variaciones que determine el Ministerio del Interior.

**UNDÉCIMO:** Los adjudicatarios comparecientes, se obligan a ejecutar los trabajos que le fueren encomendados, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en el número 19 de las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por Resolución Exenta N° 9.182 de 18 de noviembre de 2009, de la Subsecretaría de Interior.

**DUODÉCIMO:** El presente contrato tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2010. Se deja expresa constancia que, por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven del presente convenio, deberán iniciar su ejecución a contar de ésta fecha, sin perjuicio que el Ministerio sólo podrá proceder a realizar los pagos respectivos, una vez que el acto administrativo que aprueba el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado.

**DECIMOTERCERO:** Las partes dejan constancia que el Ministerio del Interior no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza con los trabajadores de la empresa, ni asume deuda alguna que los adjudicatarios tuvieran respecto de sus trabajadores o terceros ligados a ella, o a otras empresas, instituciones u organismos, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de salarios, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

**DECIMOCUARTO:** Déjase establecido que el material elaborado en virtud del presente Convenio será del dominio exclusivo del Ministerio del Interior, el cual se encuentra protegido por las disposiciones contenidas en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y sus modificaciones.

**DECIMOQUINTO:** Se deja constancia que, salvo autorización expresa otorgada al efecto por el Ministerio, se prohíbe a los adjudicatarios informar o hacer uso de cualquier antecedente del que tomen conocimiento con motivo de la ejecución de los trabajos encomendados, que no sea para los fines especificados en este instrumento.

**DECIMOSEXTO:** Las partes dejan constancia que los adjudicatarios no podrán, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, en forma parcial o total y a cualquier título, del presente convenio o de los derechos y obligaciones que de él emanen.

**DECIMOSÉPTIMO:** La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece don César Antonio Morales Campos, cédula nacional de identidad N° 12.002.773-5, por Total Graphics Impresores Limitada, R.U.T. N° 76.031.622-9, consta de escritura pública de fecha 25 de agosto de 2008, otorgada ante la Notario Público, Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, doña María Gloria Acharan Toledo.

La representación con que comparece Luis Alberto Jenaro Lathrop Riquelme, cédula nacional de identidad N° 7.257.142-8 y don Francisco Javier Urarte Izeta, cédula nacional de identidad N° 6.978.414-3, por Alvimpress Impresores Limitada, R.U.T. N° 79.594.790-6, consta de escritura pública de fecha 30 de mayo del año 1996, otorgada ante el Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago don Humberto Quezada Moreno.

La representación con que comparece doña María Margarita Vera Giusti, cédula nacional de identidad N° 7.115.958-2, por Productora Gráfica Andros Limitada, R.U.T. N° 79.957.340-7, consta de escritura pública de fecha 27 de noviembre de 1999, otorgada ante don Eduardo Pinto Peralta, Notario Público titular de la cuarta notaría de Santiago.

La representación con que comparece don Juan Politeo Agnic, cédula nacional de identidad N° 8.103.155-K, por Morgan Impresores S.A. R.U.T. N° 88.506.400-0, consta de escritura pública, de fecha 25 de julio de 2001, otorgada ante don Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular de la Trigésimo Tercera Notaría de Santiago.

La representación con que comparece don Felipe Villaseñor Cortés-Monroy, cédula nacional de identidad N° 8.590.520-1, por Imprenta Alfredo Molina Flores S.A., R.U.T. N° 93.408.000-9, consta de escritura pública de fecha 6 de marzo de 2007, otorgada ante don Álvaro Bianchi Rosas, Notario Público Titular de la undécima Notaría de Santiago.

La representación con que comparece doña María Antonieta Estay Montenegro, cédula nacional de identidad N° 7.533.607-1, por Puerto Madero Impresores S.A., R.U.T. N° 99.581.910-4, consta de escritura pública de fecha 31 de enero de 2008, otorgada ante don Pedro Reveco Hormazábal, Notario Público Titular, de la Décimo Novena Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DECIMOCTAVO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMONOVENO:** El presente contrato se firma en ocho ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y uno en poder de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

Firman. Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior. César Antonio Morales Campos. Representante legal de Total Graphics Impresores Limitada. Luis Alberto Jenaro Lathrop Riquelme y Francisco Javier Urarte Izeta. Representantes legales de Alvimpress Impresores Limitada. María Margarita Vera Giusti. Representante legal de Productora Gráfica Andros Limitada. Juan Politeo Agnic. Representante legal de Morgan Impresores S.A.. Felipe Villaseñor Cortés-Monroy. Representante legal de Imprenta Alfredo Molina Flores S.A. María Antonieta Estay Montenegro. Representante legal de Puerto Madero S.A.

**ARTICULO CUARTO:** Déjese constancia que, por razones de buen servicio, las prestaciones que se derivan del convenio que se aprueba por el presente Decreto, podrá iniciar su ejecución a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio que el Ministerio del Interior, sólo podrá realizar los pagos respectivos una vez que el presente acto administrativo, se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



**RODRIGO HINZPETER KIRBERG**  
MINISTRO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atto. a Ud.*



**RODRIGO UBILLA MACKENNEY**  
Subsecretario del Interior



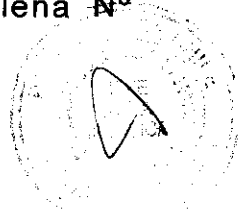


JAA

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y TOTAL GRAPHICS IMPRESORES LIMITADA, ALVIMPRESS IMPRESORES LIMITADA, PRODUCTORA GRÁFICA ANDROS LIMITADA, MORGAN IMPRESORES S.A., IMPRENTA ALFREDO MOLINA FLORES S.A. Y PUERTO MADERO IMPRESORES S.A. PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPRESIÓN, AÑO 2010, PARA EL CONSEJO NACIONAL PARA EL CONTROL DE ESTUPEFACIENTES, CONACE**

---

En Santiago de Chile, a 30 de marzo de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y Total Graphics Impresores Limitada, R.U.T. N° 76.594.790-6, representada por César Antonio Morales Campos, cédula nacional de identidad N° 12.002.773-5, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Zenteno N° 1.307, de la comuna y ciudad de Santiago; Alvimpress Impresores Limitada, R.U.T. 79.594.790-6, representada por don Luis Alberto Jenaro Lathrop Riquelme, cédula nacional de identidad N° 7.257.142-8 y don Francisco Javier Urarte Izeta, cédula nacional de identidad N° 6.978.414-3, según se acreditará, todos domiciliados en calle Cuevas N° 1.425 de la comuna y ciudad de Santiago; Productora Gráfica Andros Limitada, R.U.T. N° 79.957.340-7, representada por doña María Margarita Vera Giusti, R.U.T. N° 7.115.958-2, según se acreditará, ambos domiciliados en Santa Elena N°

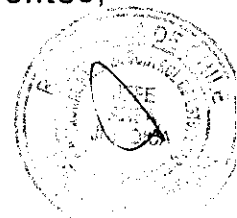


1.995, comuna y ciudad de Santiago; Morgan Impresores S.A., R.U.T. N° 88.506.400-0, representada por don Juan Politeo Agnic, cédula nacional de identidad N° 8.103.155-K, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Víctor Uribe, N° 2.281, comuna de Quilicura, Santiago; Imprenta Alfredo Molina Flores S.A., R.U.T. N° 93.408.000-9, representada por Felipe Villaseñor Cortés-Monroy, cédula nacional de identidad N° 8.590.520-1, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Quilín, N° 3.700, comuna de Macul, Santiago; y Puerto Madero Impresores S.A., R.U.T. N° 99.581.910-4, representada por doña María Antonieta Estay Montenegro, R.U.T. N° 7.533.607-1, según se acreditará, ambos domiciliados en Puerto Madero N° 130, comuna de Pudahuel, Santiago, por la otra, han convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio del Interior, en adelante también "el Ministerio", por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

En dicho contexto, es de vital importancia aumentar la sensibilidad, el conocimiento y el compromiso de la comunidad nacional para abordar el problema del consumo y tráfico de drogas, entre otras formas, a través de la entrega de información relevante sobre la materia, mediante diversos medios de difusión, como libros, manuales educativos, materiales de difusión, informes, libros de estadísticas, entre otros.

**SEGUNDO:** Por lo anteriormente expuesto, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, ha requerido la contratación del servicio consistente en la impresión de publicaciones, año 2010, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes,



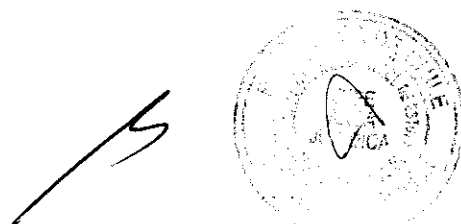
CONACE. El referido servicio comprende la impresión de distintos insumos, a saber, manuales, libros, autoadhesivos, tarjetas, sin perjuicio de variaciones que introduzca el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, el Ministerio del Interior licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con el ID 5274-1-LP10, la contratación del servicio de suministro de impresión, año 2010, objeto del presente convenio, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 9.182, de 18 de noviembre de 2009, de la Subsecretaría del Interior, y adjudicado, bajo la modalidad de adjudicación múltiple, sin emisión automática de orden de compra, por la Resolución Exenta N° 1.055, de fecha 8 de febrero de 2010, de la Subsecretaría del Interior, a los siguientes oferentes, en adelante "los adjudicatarios", todos los cuales comparecen en este acto:

- a) Total Graphics Impresores Limitada;
- b) Alvimpress Impresores Limitada;
- c) Productora Gráfica Andros Limitada;
- d) Morgan Impresores S.A.;
- e) Imprenta Alfredo Molina Flores S.A. y
- f) Puerto Madero Impresores S.A.

**CUARTO:** Las partes dejan constancia que forman parte del presente instrumento con carácter de Anexos los siguientes documentos:

- a) Resolución Exenta N° 9.182, de fecha 18 de noviembre de 2009, de la Subsecretaría del Interior;
- b) Resolución Exenta N° 1.055, de fecha 8 de febrero de 2010, de la Subsecretaría del Interior;
- c) Set de preguntas y respuestas efectuadas a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en el ID N° 5274-1-LP10;
- d) Las Propuestas Técnicas presentadas por cada uno de los adjudicatarios (6).; y
- e) Las Propuestas Económicas presentadas por cada uno de los adjudicatarios (6).



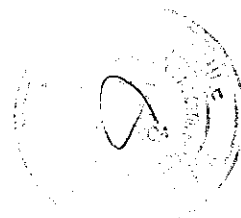
**QUINTO:** En cumplimiento a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas por Resolución Exenta N° 9.182, de 18 de noviembre de 2009, de la Subsecretaría del Interior, y considerando la modalidad de adjudicación de la licitación pública ya referida, se hace necesaria la suscripción del respectivo contrato con los adjudicatarios.

Las partes comparecientes dejan expresa constancia que los adjudicatarios individualizados en el artículo anterior, solamente tienen la mera expectativa de ser seleccionados para futuros y eventuales requerimientos del servicio de suministro de impresión año 2010 licitado.

En efecto, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, podrá elegir alternativamente y sin más trámite, a cualquiera de los adjudicatarios para la ejecución de alguno de los servicios de impresión que se describen en el número 19.1. letras a), b), c) y d) de las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta N° 9.182, de la Subsecretaría de Interior, de 18 de noviembre de 2009, sin perjuicio de lo cual, los demás adjudicatarios permanecerán con sus ofertas disponibles para un ulterior y eventual encargo.

Mediante el presente instrumento, los adjudicatarios comparecientes, aceptan y se obligan a estar disponibles para la ejecución de los futuros y eventuales requerimientos, para la ejecución de los servicios de impresión antes indicados, que les sean encomendados en cada oportunidad por el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, obligándose en tal caso, a prestarlos, dando estricto cumplimiento a sus respectivas propuestas técnicas y económicas, presentadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID 5274-1-LP10.

**SEXTO:** Si el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, encargase a alguno de los adjudicatarios la impresión de uno o más materiales a los que se refiere la licitación ya señalada, el precio que se deberá pagar al adjudicatario seleccionado, por la prestación del servicio descrito, será el precio referencial indicado en su oferta económica presentada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), (ID 5274-1-LP10), sin perjuicio que el referido precio puede ser modificado, con acuerdo de las



partes, considerando las especificaciones técnicas particulares de el o los materiales que, en definitiva, le sea(n) encargado(s) imprimir.

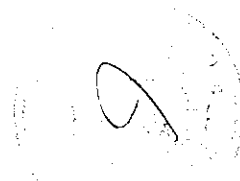
El precio será pagado contra la recepción conforme del trabajo encomendado y la entrega de la correspondiente boleta o factura al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debidamente visada por el Departamento de Servicios Generales y una vez que el acto administrativo que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

La boleta o factura respectiva, deberá ser extendida a nombre del Ministerio del Interior, R.U.T. 60.501.000-8, domicilio Palacio de La Moneda, Santiago.

Con todo, el presupuesto asignado por el Ministerio del Interior para la contratación de los servicios objeto del presente convenio, asciende a la cantidad total de \$ 150.000.000. - impuestos incluidos.

**SÉPTIMO:** Cada uno de los servicios que, en su caso, sean encomendados por el Ministerio del Interior al (o los) adjudicatarios (s) de los materiales que se individualizan en el número 19 de las bases de licitación, aprobadas por la Resolución Exenta N° 9.182, de fecha 18 de noviembre de 2009, de la Subsecretaría del Interior, sin perjuicio de las eventuales variaciones que pudieren existir, deberán ser ejecutados y entregados en su totalidad, dentro del plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha en que el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, haga entrega de los originales y toda vez que sea emitida la correspondiente Orden de Compra a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Sin perjuicio de ello, y no obstante el plazo máximo precedentemente indicado, los respectivos trabajos deberán ser ejecutados en los plazos que el propio adjudicatario haya ofertado en su propuesta técnica, razón por la cual prevalecerá éste por sobre el máximo indicado.

A fin de dar cumplimiento al plazo de ejecución antes señalado, el Ministerio del Interior, cada vez que proceda a encargar la ejecución de alguno de los materiales individualizados en el número 19 de las presentes bases, procederá dentro de los 5 días siguientes a la emisión de la respectiva Orden de Compra, a entregar al adjudicatario los originales del material a



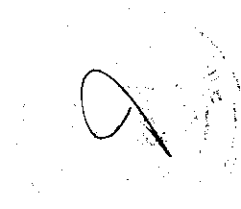
confeccionar.

Dentro del plazo, se debe considerar los tiempos de corrección y pruebas respectivas.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, podrá ampliar el plazo de ejecución, hasta un máximo de 5 días corridos, contados desde la fecha de entrega final, siempre que motivos calificados así lo justifiquen. Lo anterior, será determinado por la Secretaría Ejecutiva de CONACE, habiendo previamente oído al o los adjudicatarios según corresponda.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaria Ejecutiva de CONACE, se reserva el derecho de rechazar el trabajo si el atraso en la entrega del mismo se prolonga por más de diez días o si el material presenta fallas generalizadas que a juicio del Ministerio alteren la calidad contratada del producto.

**OCTAVO:** Los adjudicatarios comparecientes, en este acto, y de conformidad a lo preceptuado en el número 14 de las Bases Administrativas y Técnicas precedentemente individualizadas, hacen entrega al Ministerio del Interior, de una Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones que adquieran en virtud del presente convenio, las cuales a continuación se individualizan: El adjudicatario Total Graphics Impresores Limitada, R.U.T. N° 76.031.622-9, hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria N° 0081516 del Banco Santander, por un monto \$ 1.000.000.-, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010; el adjudicatario Alvimpress Impresores Limitada, R.U.T. 79.594.790-6, hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria, N° 15307 del Banco Santander, por un monto de \$ 1.000.000.-, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010; el adjudicatario Productora Gráfica Andros Limitada, R.U.T. N° 79.957.340-7, hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria, N° 0096200, del Banco del Desarrollo, por un monto de \$ 1.000.0000.-, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010; el adjudicatario Morgan Impresores S.A., R.U.T. N° 88.506.400-0, hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria, N° 267144, del Banco Security, por un monto de \$ 1.000.000.-, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010; el adjudicatario Imprenta Alfredo Molina Flores S.A., hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria N°0062387, del Banco



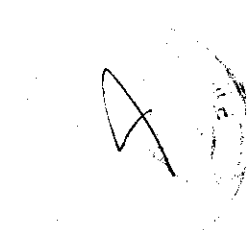
BBVA, por un monto de \$ 1.000.000.-, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010; y el adjudicatario Puerto Madero Impresores S.A., R.U.T. N° 99.581.910-4, hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria, N° 0127632 del Banco Bice, por un monto de \$ 1.000.000.-, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010.

El Ministerio del Interior por su parte, viene en éste acto en recibir a su entera conformidad las referidas garantías de fiel cumplimiento, procediendo a hacer devolución y entrega a cada uno de los adjudicatarios comparecientes, de sus garantías de seriedad de la oferta, entregadas por cada uno de ellos en el proceso de licitación pública, declarando cada uno de ellos en este acto, haberlas recibido a su entera conformidad.

A su turno, la Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al (o los) adjudicatario(s) dentro de los 10 días hábiles siguientes de su vencimiento en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de CONACE ubicadas en Agustinas N° 1235 6° Piso, Santiago.

**NOVENO:** El incumplimiento del plazo estipulado para la ejecución del o los encargos que eventualmente realice el Ministerio del Interior a uno cualquiera de los adjudicatarios, será multado con una suma de \$100.000.- por cada día hábil de atraso. Este monto aumentará al doble a contar del sexto día hábil de atraso. Con todo, el atraso no podrá exceder de diez días hábiles, en cuyo caso el Ministerio del Interior, procederá a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento establecida en la cláusula OCTAVA precedente, sin perjuicio que tal circunstancia, constituirá asimismo causal para la terminación anticipada y administrativa del contrato. En tal caso, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, podrá dejar sin efecto el contrato, según corresponda, de inmediato, unilateral y administrativamente, sin forma de juicio, procediendo en consecuencia a efectuar la liquidación del contrato correspondiente, sin perjuicio de lo cual, el Ministerio, podrá hacer efectivas las garantías y retenciones que existan y sin perjuicio de ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, llevará un registro de los atrasos imputables al adjudicatario y procederá a



notificar en forma escrita tal situación a la misma, indicando la cantidad acumulada de sanción hasta la fecha.

En caso que el atraso no excediere de diez días hábiles, el o los adjudicatario(s) comparecientes, podrá(n) pagar directamente la multa. Si así no lo hiciera(n), el Ministerio, a su arbitrio, podrá:

- a) Deducir el monto de la multa del valor de la boleta o factura correspondiente, o,
- b) Hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

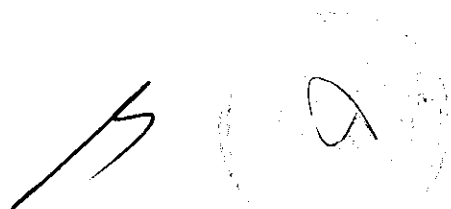
Esta multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMO:** Las especificaciones técnicas particulares de cada una de las distintas prestaciones comprendidas en el servicio de suministro de impresión año 2010, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, objeto de este convenio, son las que al momento de formalizarse el encargo correspondiente, sean informadas al o los adjudicatarios comparecientes según fuere el caso, siendo éstas, las que se estipulan en el número 19.1. de las Bases ya referidas y sin perjuicio de las variaciones que determine el Ministerio del Interior.

**UNDÉCIMO:** Los adjudicatarios comparecientes, se obligan a ejecutar los trabajos que le fueren encomendados, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en el número 19. de las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por Resolución Exenta N° 9.182 de 18 de noviembre de 2009, de la Subsecretaría de Interior.

**DUODÉCIMO:** El presente contrato tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2010.

Se deja expresa constancia que, por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven del presente convenio, deberán iniciar su ejecución a contar de ésta fecha, sin perjuicio que el Ministerio sólo podrá proceder a realizar los pagos respectivos, una vez que el acto administrativo que aprueba el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado.

A handwritten signature in black ink is located at the bottom right of the page. To its right is a circular stamp, which appears to be a seal or official mark, though the details within it are not clearly legible.



**DECIMOTERCERO:** Las partes dejan constancia que el Ministerio del Interior no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza con los trabajadores de la empresa, ni asume deuda alguna que los adjudicatarios tuvieran respecto de sus trabajadores o terceros ligados a ella, o a otras empresas, instituciones u organismos, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de salarios, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

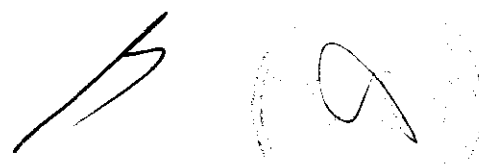
**DECIMOCUARTO:** Déjase establecido que el material elaborado en virtud del presente Convenio será del dominio exclusivo del Ministerio del Interior, el cual se encuentra protegido por las disposiciones contenidas en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y sus modificaciones.

**DECIMOQUINTO:** Se deja constancia que, salvo autorización expresa otorgada al efecto por el Ministerio, se prohíbe a los adjudicatarios informar o hacer uso de cualquier antecedente del que tomen conocimiento con motivo de la ejecución de los trabajos encomendados, que no sea para los fines especificados en este instrumento.

**DECIMOSEXTO:** Las partes dejan constancia que los adjudicatarios no podrán, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, en forma parcial o total y a cualquier título, del presente convenio o de los derechos y obligaciones que de él emanen.

**DECIMOSÉPTIMO:** La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece don César Antonio Morales Campos, cédula nacional de identidad N° 12.002.773-5, por Total Graphics Impresores Limitada, R.U.T. N° 76.031.622-9, consta de escritura pública de fecha 25 de agosto de 2008, otorgada ante la Notario Público, Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, doña María Gloria Acharan Toledo.



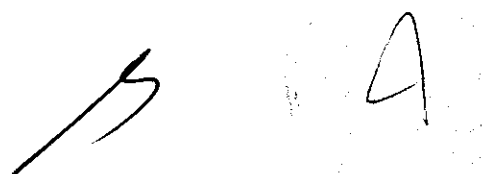
La representación con que comparece Luis Alberto Jenaro Lathrop Riquelme, cédula nacional de identidad N° 7.257.142-8 y don Francisco Javier Urarte Izeta, cédula nacional de identidad N° 6.978.414-3, por Alvimpress Impresores Limitada, R.U.T. N° 79.594.790-6, consta de escritura pública de fecha 30 de mayo del año 1996, otorgada ante el Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago don Humberto Quezada Moreno.

La representación con que comparece doña María Margarita Vera Giusti, cédula nacional de identidad N° 7.115.958-2, por Productora Gráfica Andros Limitada, R.U.T. N° 79.957.340-7, consta de escritura pública de fecha 27 de noviembre de 1999, otorgada ante don Eduardo Pinto Peralta, Notario Público titular de la cuarta notaría de Santiago.

La representación con que comparece don Juan Politeo Agnic, cédula nacional de identidad N° 8.103.155-K, por Morgan Impresores S.A. R.U.T. N° 88.506.400-0, consta de escritura pública, de fecha 25 de julio de 2001, otorgada ante don Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular de la Trigésimo Tercera Notaría de Santiago.

La representación con que comparece don Felipe Villaseñor Cortés-Monroy, cédula nacional de identidad N° 8.590.520-1, por Imprenta Alfredo Molina Flores S.A., R.U.T. N° 93.408.000-9, consta de escritura pública de fecha 6 de marzo de 2007, otorgada ante don Álvaro Bianchi Rosas, Notario Público Titular de la undécima Notaría de Santiago.

La representación con que comparece doña María Antonieta Estay Montenegro, cédula nacional de identidad N° 7.533.607-1, por Puerto Madero Impresores S.A., R.U.T. N° 99.581.910-4, consta de escritura pública de fecha 31 de enero de 2008, otorgada ante don Pedro Reveco Hormazábal, Notario Público Titular, de la Décimo Novena Notaría de Santiago.

Handwritten signature and a circular stamp.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DECIMOCTAVO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMONOVENO:** El presente contrato se firma en ocho ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y uno en poder de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.



*Rodrigo U. M.*  
**RODRIGO UBILLA MACKENNEY**  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR

*[Signature]*  
**CÉSAR ANTONIO MORALES CAMPOS**  
R.U.T. N° 12.002.773-5

**REPRESENTANTE LEGAL**  
TOTAL GRAPHICS IMPRESORES LIMITADA

*[Signature]*  
**JUAN POLITEO AGNIC**  
R.U.T. N° 8.103.155-k

**REPRESENTANTE LEGAL**  
MORGAN IMPRESORES S.A.

*[Signature]*  
**LUIS ALBERTO JENARO LATHROP**  
RIQUELME  
R.U.T. N° 2.257.142-8

**REPRESENTANTE(S) LEGALE(S)**  
ALVIMPRESS IMPRESORES LIMITADA

*[Signature]*  
**MARÍA ANTONIETA ESTAY MONTENEGRO**  
R.U.T. N° 7.533.607-1

**REPRESENTANTE LEGAL**  
PUERTO MADERO IMPRESORES S.A.

*[Signature]*  
**FRANCISCO JAVIER URARTE IZETA**  
R.U.T. N° 6.978.414-3

*[Signature]*  
**MARÍA MARGARITA VERA GIUSTI**  
R.U.T. N° 7.115.958-2

**REPRESENTANTE LEGAL**  
PRODUCTORA GRÁFICA ANDROS LIMITADA

*[Signature]*  
**FELIPE VILLASEÑOR CORTÉS-MONROY**  
R.U.T. N° 8.590.520-1

**REPRESENTANTE LEGAL**  
IMPRESA ALFREDO MOLINA FLORES S.A.